

RESOLUCIÓN No. 2269

(16 FEB 2018)

Por la cual se **REANUDA** el Proceso de Elección de los Representantes de los **Estudiantes por la Sede Central** ante el **COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, y se modifican los artículos **2°, 9°, 10°, 11°, 29°, 36° y 45°** de la Resolución No. 6927 del 07 de Noviembre de 2017.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, Acuerdos 130 de 1998, 066 de 2005, 027 de 2017, 001, 015, 023 de 2018, 047 de 2014 y demás normas que lo modifican, Acuerdo 012 de 2017, Resolución 6855 del 01 de Noviembre de 2017, y

CONSIDERANDO

Que a través del Acuerdo No. 001 del 19 de enero de 2018, modificado por el Acuerdo No. 015 del 2 de Febrero de 2018, se determinó la Estructura Orgánica para la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, estableciendo en su artículo 58, el Comité de Bienestar Universitario.

Que mediante Acuerdo No. 027 del 12 de junio de 2017, se adoptó el Estatuto de Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, estableciéndose en su artículo 17 la conformación del Comité de Bienestar Universitario.

Que mediante Resolución Rectoral No. 6855 del 1 de Noviembre de 2017, se reglamentó el proceso de elección de los representantes del Comité de Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el cual está conformado por un representante de los estudiantes por la Sede Central, con matrícula vigente, elegido por voto directo de los estudiantes.

Que a través de Resolución No. 6927 del 07 de Noviembre de 2017 se convocó a la elección del representante de los Estudiantes por la Sede Central ante el Comité de Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante Resolución No. 7164 del 21 de Noviembre de 2017, se suspendió el proceso de elección del representante de los Estudiantes por la Sede Central y Sede Seccionales ante el Comité de Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, *mientras se definen las garantías para la efectiva participación democrática de la comunidad estudiantil en general.*

Que el Consejo Superior Universitario, en aras de garantizar la participación democrática de la comunidad estudiantil, incluyó una modificación al parágrafo del artículo 1° del Acuerdo No. 073 de 2015, a través del Acuerdo No. 023 del 26 de Febrero de 2018, señalando: "**PARÁGRAFO: El proceso de votación de los representantes estudiantiles ante el Consejo Superior, Consejo Académico, Comité Electoral y Comité de Bienestar Universitario sede central, se realizará en dos sesiones, dentro del siguiente horario: viernes de 11:00 am a 8:00 pm y el día sábado de 8:00 am a 4:00 pm (...)**" (Negrilla fuera de texto).

Que el Comité Electoral en Sesión No. 7 del 15 de marzo de 2018, conoció del cronograma de las elecciones de los representantes de los Estudiantes por la Sede Central y Sede Seccionales ante el Comité de Bienestar Universitario, y aprobó continuar con las mismas, dentro de la siguiente jornada;

el día viernes 20 de abril del año en curso, con un horario de 11:00 am, a 8:00 pm, tanto para las Sedes Seccionales como para la Sede Central, en esta última se continuara el proceso eleccionario el día sábado 21 de abril de 8:00 am, a 4:00 pm, para los estudiantes de la Facultad de Estudio a Distancia (FESAD), lo anterior atendiendo lo señalado en el Acuerdo No. 023 del 26 de Febrero de 2018. Así mismo, aprobó continuar con los aspirantes inscritos dentro del término de la convocatoria, sin que se ampliara la fecha de inscripción, para lo cual se solicitará la correspondiente certificación del Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico, para que indique si a la fecha se encuentran matriculados los aspirantes.

Que a través del Acuerdo 012 de 2017, se modificó el artículo 1 del acuerdo 047 de 2014, en el sentido de señalar que en caso de no contarse con las garantías técnicas para poder realizar los procesos de votación, podrá optarse el mecanismo de tarjetón electoral (papeleta) previo concepto del Director de Tecnologías y Sistemas de la Información y Comunicaciones.

Que mediante oficio con fecha 29 de Enero de 2018, el Director de Tecnologías y Sistemas de la Información y Comunicaciones de la Institución, manifestó que; *los procesos electorales proyectados para el mes de Marzo, Abril y Mayo del año en curso, no es factible garantizar la seguridad dentro de un proceso de votación electrónica y la eficiencia de la infraestructura. Se están haciendo los cambios de la red, mejorando los procesos de seguridad y revisando el servicio de internet.*

En virtud de lo anterior, el Comité Electoral de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Acuerdo 066 de 2005 (Estatuto General), propone al señor Rector reanudar la Convocatoria de la Resolución No. 6927 del 07 de Noviembre de 2017, para la elección del representante de los Estudiantes por la Sede Central, ante el Comité de Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los actos administrativos, según lo previsto en el artículo 22° literal c) del acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. REANUDAR el Proceso de Elección del Representante de los Estudiantes por la Sede Central ante el Comité de Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO 2°. *Modificar el artículo 2° de la Resolución No. 6927 del 07 de Noviembre de 2017, el cual quedara así:*

“ARTÍCULO 2°. Fijar como fechas de elección del Representante de los Estudiantes por la Sede Central, ante el Comité de Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, así:

*Estudiantes Pregrado Sede Central: **El día viernes 20 de Abril de 2018, con una jornada de 11:00 a.m., hasta las 8:00 p.m. en el hall del primer piso del Edificio Administrativo de la Sede Tunja.***

Estudiantes Facultad de Estudio a Distancia: El día sábado 21 de Abril de 2018, con una jornada de 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m., en el primer piso de la Facultad de Estudios a Distancia (FESAD), para el caso de los CREADS, en el lugar que disponga la Decanatura de la Facultad.

ARTÍCULO 3°. Modificar el artículo 9° de la Resolución No. 6927 del 07 de Noviembre de 2017, el cual quedara así:

“ARTÍCULO 9°. Verificado el cumplimiento de los requisitos, mediante Resolución Rectoral, el día jueves 22 de Marzo de 2018, se aceptará o se rechazará la respectiva inscripción y contra el listado de admitidos, los aspirantes inscritos podrán formular reclamaciones, dentro de los cinco (5) días calendarios, siguientes a la notificación.

ARTÍCULO 4°. Modificar los artículos 10° y 11° de la Resolución No. 6927 del 07 de Noviembre de 2017, el cual quedara así:

“CENSO ELECTORAL:

ARTÍCULO 10°. El día jueves 05 de Abril de 2018, será publicado en la página web institucional (<http://elecciones.uptc.edu.co/front>), el listado de los documentos de identidad, de los estudiantes habilitados, que podrán votar en este proceso electoral. Esta información será validada por el Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico y allegada posteriormente a la Secretaría General.

PARÁGRAFO: Se denomina Censo Electoral, el conjunto de personas que tienen derecho a intervenir en los diferentes procesos electorales.

ARTICULO 11°. Procedimiento de conformación del censo electoral:

1. La Secretaría General solicitará el listado de los documentos de identidad, de los Estudiantes habilitados para participar en los diferentes procesos de elección ante las corporaciones universitarias, al Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico.
2. Los interesados podrán verificar su inclusión en el censo electoral en la página web institucional, a través de medios virtuales, dentro de los quince (15) días calendario, anteriores a la votación.
3. Quienes no figuren en el censo electoral publicado el día jueves 05 de Abril de 2018, pese a tener calidad de estudiantes, deberán solicitar su inclusión a través del correo secretaria.general@uptc.edu.co, registrando la información que se solicite en la página web institucional, según corresponda, dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del listado de personas habilitadas, es decir, hasta el día martes 10 de Abril de 2018, hasta las 6:00 pm.
4. Las solicitudes de inclusión presentadas, serán tramitadas ante la Secretaría General, donde se remitirán a las dependencias competentes, con el fin de verificar su inclusión o no en el censo electoral para la elección o consulta. El término para resolver las peticiones, es de tres (03) días hábiles y no procederá recurso alguno en vía administrativa.
5. Una vez atendidas las solicitudes se expedirá el censo electoral definitivo, el día 13 de Abril del 2018.
6. Una vez consolidado el censo electoral definitivo para la consulta y/o proceso de elección no se podrá realizar ningún tipo de inclusión o modificación.

ARTÍCULO 5°. Modificar el artículo 29° de la Resolución No. 6927 del 07 de Noviembre de 2017, el cual quedara así:

“ARTÍCULO 29°. El proceso de votación desarrollado el día viernes 20 de abril de 2018, se cerrará a las 8:00 p.m., y el del día sábado 21 de abril, se cerrará a las 4:00 p.m., aún si se encuentran personas haciendo fila. Cerrada la votación en la hora señalada anteriormente, los jurados iniciarán el correspondiente escrutinio para lo cual deberán abrir la urna, introducirán las tarjetas electorales no utilizadas y las inservibles en el sobre destinado para tal fin.

ARTÍCULO 6°. Modificar el artículo 36° de la Resolución No. 6927 del 07 de Noviembre de 2017, el cual quedara así:

*“ARTÍCULO 36°. El Presidente del Comité Electoral, el día **viernes 27 de Abril del 2018**, a las 2:30 pm., en la Sala de Juntas de la Secretaria General o donde se fije, verificará la exactitud de los escrutinios y realizará el recuento de las votaciones, además de la sumatoria de los votos por representación de candidatos.*

ARTÍCULO 7°. Modificar el artículo 45° de la Resolución No. 6927 del 07 de Noviembre de 2017, el cual quedara así:

“ARTÍCULO 45°. El período del Representante de los Estudiantes por la Sede Central, ante el Comité de Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, será de dos (2) años a partir de su posesión”.

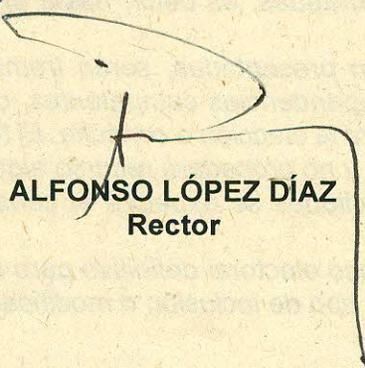
ARTÍCULO 8°. Los demás artículos señalados en la Resolución No. 6927 del 07 de Noviembre de 2017, por la cual se convoca la elección del Representantes de los Estudiantes por la Sede Central ante el Comité de Bienestar Universitario, y que no han sido modificados por el presente acto administrativo, continuaran vigentes hasta la culminación del proceso de elección.

ARTÍCULO 9°. Comunicar a la comunidad estudiantil, el contenido del presente Acto Administrativo, a través de la página web de la institución.

ARTÍCULO 10°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 16 FEB 2018


ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Rector

 Proyectó: Henry Salamanca – Secretaria General
Revisó: Ibetn Yohanna Niño G. – Comité Electoral
Revisó: Olga Mireya García Torres. - Rectoría.